

CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO EN POLIZA DE SEGURO DE GRUPO VIDA

Por el presente otorgo mi consentimiento para ser Asegurado en la póliza de Seguro de Grupo Vida que el contratante ha tomado con Seguros Argos, S.A. de C.V.

DATOS DEL CONTRATANTE

Razón Social		R.F.C	
Calle y Número		Colonia	
Estado	C.P.	Municipio o Delegación	

DATOS DE LA POLIZA

Número de Póliza		Fecha de ingreso a la empresa		
		Día	Mes	Año
Alta solicitada a partir del		Subgrupo No.		
Día	Mes	Año		
Regla para determinar la suma asegurada				

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre completo del asegurado (Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombre(s)).

Fecha de Nacimiento			Sexo	Estado Civil	
Día	Mes	Año	<input type="radio"/> Femenino <input type="radio"/> Masculino	<input type="radio"/> Soltero(a)	<input type="radio"/> Casado

Ocupación actual

¿En qué consiste? Ingreso mensual \$

COBERTURAS

POR FALLECIMIENTO BASICA amparada POR ACCIDENTE		POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	
<input type="radio"/> I.M.A.	Indemnización por muerte accidental	<input type="radio"/> B.I.T.P.	Pago anticipado de la suma aegurada por Invalidez Total y Permanente
<input type="radio"/> I.P.O.	Indemnización por pérdidas orgánicas	<input type="radio"/> E.P.I.	Exención del pago de primas por Invalidez Total y Permanente
<input type="radio"/> D.I.A.C.	Doble Indemnización por muerte accidental colectiva		

DESIGNACION DE BENEFICIARIOS

Anotar nombre completo, parentesco (para efectos de identificación) y porcentaje

Advertencias: En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

OBSERVACIONES

El Asegurado manifiesta bajo protesta decir la verdad, que goza de buena salud ya que no se le ha diagnosticado enfermedad alguna o se ha invalidado. El Contratante igualmente declara que el Asegurado aparenta buena salud y que no le ha sido otorgada o se encuentra en proceso de otorgar ningún tipo de invalidez.

Lugar y Fecha: _____

Firma del representante legal del Contratante

Firma del Asegurado

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número CNSF-S0060-0696-2004 de fecha de 12 de septiembre de 2005.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR ESTE CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL

El presente consentimiento deberá ser escrito con claridad y letra de molde por el propio asegurado

DATOS	DESCRIPCION
Razón Social	No use abreviaciones al escribir el nombre de la empresa, Gobierno Federal, de los Estados o de los Municipios.
Domicilio	No use abreviaciones al escribir dirección completa del contratante.
Número de póliza	Para uso exclusivo del contratante.
Subgrupo No.	Para uso exclusivo del contratante, quien consignará el número de subgrupo al cual pertenecerá
Fecha de ingreso a la empresa	Día, mes y año en que el solicitante presta sus servicios con contrato de trabajo (para uso exclusivo del contratante)
Alta solicitada a partir del	Fecha a partir de la cual el solicitante quedará asegurado en Seguros Argos, S.A de C.V. (para uso exclusivo del contratante)
Nombre del solicitante	No use abreviaciones al escribir su nombre.
Fecha de nacimiento	Día, mes y año en que nació.
Ingreso mensual	Anote el sueldo nominal mensual que actualmente percibe.
Sexo	Marque con una cruz el que corresponda.
Estado civil	Marque con una cruz el que corresponda. Soltero = soltero, viudo, divorciado Casado = casado, unión libre.
Ocupación actual	Anote el nombre de la actividad preponderante que desarrolla y una breve descripción de en que consiste.
Designación de beneficiarios	Anote los nombres completos de la persona o personas que quiera dejar como beneficiarios del seguro, la cantidad o porcentaje que quiera asignarles, así como beneficiarios sustitutos.
Lugar y Fecha	Cítese la localidad y fecha donde fue elaborado este consentimiento.
Firma del representante legal	Deberá firmar aquella persona que sea el representante legal del contratante
Firma del solicitante	Estampe su firma para otorgar su consentimiento para ser asegurado en esta póliza.

En caso de que usted tenga designados en su póliza como beneficiarios a menores de edad, y en dicha designación haya establecido que, mientras éstos sean menores de edad la suma asegurada le sea pagada a un tercero mayor de edad, queremos advertirle que dicha persona podrá disponer a su arbitrio de la suma asegurada, teniendo únicamente la obligación moral ante el o los menores de edad, mas no de índole legal, ya que la presentación legal de los menores corresponde a:

a) Quienes ejerzan la patria potestad, esto es a los padres y a la falta de ellos, a los abuelos paternos o maternos, en el orden que determine la ley o el juez competente.

b) Los tutores testamentarios, legítimos o dativos, previa declaración del estado de minoría de edad y discernimiento de esos cargos por el juez competente con las formalidades y limitaciones establecidas por la ley.

En virtud si su deseo es el que la suma asegurada pase al patrimonio de los menores designados, es necesario que aclare su designación de beneficiarios en los términos de los párrafos que anteceden.

El Asegurado debe designar beneficiarios en forma clara y precisa, para evitar cualquier incertidumbre sobre el particular.

La designación del beneficiario atribuye a la persona en cuyo favor se hace un derecho propio al crédito derivado del seguro, de manera que son ineficaces las designaciones para que una persona cobre la suma "a los hijos menores del asegurado".

Seguros Argos, S.A. de C.V.

Insurgentes Sur No. 1685 2o. piso Col. Guadalupe Inn 01020 México, D. F.
Tel.1500 -1600 Fax. 1500 -1601

MC-CECO-GPV-0905

CERTIFICADO SEGURO DE GRUPO VIDA TEMPORAL A UN AÑO RENOVABLE

Por el presente se certifica que el Asegurado está amparado por la póliza de Seguro Grupo Vida que el contratante ha tomado con Seguros Argos, S.A. de C.V., de acuerdo a lo siguiente:

DATOS DEL CONTRATANTE

Razón Social		R.F.C	
Calle y Número		Colonia	
Estado	C.P.	Municipio o Delegación	

DATOS DE LA POLIZA

Número de Póliza		Fecha de ingreso a la empresa	
		Día	Mes
		Año	
Alta solicitada a partir del		Subgrupo No.	No. Certificado
Día	Mes	Año	
Regla para determinar la suma asegurada			

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre completo del asegurado (Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombre(s)).

Fecha de Nacimiento			Sexo	Estado Civil	
Día	Mes	Año	<input type="radio"/> Femenino	<input type="radio"/> Soltero(a)	<input type="radio"/> Casado
			<input type="radio"/> Masculino		

Ocupación actual

¿En qué consiste? Ingreso mensual \$

COBERTURAS

POR FALLECIMIENTO BASICA amparada POR ACCIDENTE		POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	
<input type="radio"/> I.M.A.	Indemnización por muerte accidental	<input type="radio"/> B.I.T.P.	Pago anticipado de la suma aegurada por Invalidez Total y Permanente
<input type="radio"/> I.P.O.	Indemnización por pérdidas orgánicas	<input type="radio"/> E.P.I.	Exención del pago de primas por Invalidez Total y Permanente
<input type="radio"/> D.I.A.C.	Doble Indemnización por muerte accidental colectiva		

DESIGNACION DE BENEFICIARIOS

Anotar nombre completo, parentesco (para efectos de identificación) y porcentaje

Advertencias: En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

OBSERVACIONES

Mientras el Asegurado cumpla con la definición de Grupo Asegurable, gozará de la protección que la póliza de Seguro de Grupo Vida le otorga.

Lugar y Fecha: _____



Seguros Argos S.A. de C.V.

REGLAMENTO DEL SEGUO DE GRUPO

ARTICULO 13: Si con posterioridad a un siniestro se descubre que la suma asegurada que aparece en el certificado, no concuerda con la regla para determinarla, la institución aseguradora pagara la suma asegurada que corresponda, aplicando la regla en vigor. Si la diferencia se descubre antes del siniestro, la institución aseguradora, por su propio derecho o a solicitud del contratante, hará la modificación correspondiente, substituyendo el certificado. En uno y en otro caso, deberá ajustarse la cuota a la nueva suma asegurada desde la fecha en que se operó el cambio.

ARTICULO 14: Los miembros que ingresen al grupo asegurable posteriormente a la celebración del contrato y hubieren dado su consentimiento dentro de los treinta días siguientes a su ingreso, quedarán asegurados sin examen médico, si están en servicio activo, desde el momento que adquirieron las características para formar parte del grupo asegurable.

La empresa aseguradora podrá exigir un examen médico a los miembros del grupo asegurable que den su consentimiento después de treinta días de haber adquirido el derecho de formar parte del grupo asegurado. En este caso, quedarán asegurados desde la fecha de aceptación por la institución aseguradora.

ARTICULO 15: Las personas que se separen definitivamente del grupo asegurado, dejaran de estar aseguradas desde el momento de la separación, quedando sin validez alguna el certificado individual expedido. En este caso la institución aseguradora restituirá al contratante la parte de la cuota media no devengada por meses completos.

No se consideran separados definitivamente los asegurados que sean jubilados o pensionados, y por lo tanto continuarán dentro del seguro hasta la terminación del periodo del seguro en curso.

ARTICULO 16: La institución aseguradora tendrá obligación de asegurar, sin examen médico y por una sola vez, al miembro que se separe definitivamente del grupo asegurado, en cualquiera de los planes individuales de seguro en que opere dicha empresa, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad este comprendida dentro de los límites de admisión de la compañía. Para ejercer este derecho, la persona separada del grupo deberá presentar su solicitud a la institución aseguradora, dentro del plazo de treinta días a partir de su separación. La suma asegurada será igual o menor a la que se encontraba en vigor en el momento de la separación.

El solicitante deberá pagar a la compañía, la prima que corresponda a la edad alcanzada y a su ocupación, en la fecha de su solicitud, según la tarifa de primas que se encuentren en vigor.

La institución aseguradora que practique el seguro de grupo de vida, deberá operar, cuando menos, en el plan ordinario de vida.

ARTICULO 17: Los efectos del contrato cesarán automáticamente treinta días después de la fecha de vencimiento de la prima no pagada. Si dentro del plazo mencionado ocurre un siniestro, la institución aseguradora podrá deducir el importe del seguro, la prima total del grupo correspondiente a los treinta días de espera.

ARTICULO 18: La prima total del grupo será la suma de las primas que correspondan a cada miembro del grupo asegurado de acuerdo con su edad, ocupación y suma asegurada. En cada fecha de vencimiento del contrato, se calculará la cuota promedio por millar de suma asegurada que se aplicará en el período. La cuota promedio es la que resulte de dividir la prima total entre la suma asegurada total. A cada miembro del grupo que no ingrese precisamente en la fecha de aniversario del contrato y a los que se separen definitivamente del grupo, se les aplicará la cuota promedio por meses completos.

ARTICULO 19: Si después de ocurrido un siniestro, se descubre que hubo falsedad en la declaración relativa a la edad del asegurado y estas se encuentren dentro de los límites de edad admitidos, la institución aseguradora pagará la cantidad que resulte de multiplicar la suma asegurada por el cociente obtenido de dividir las primas relativas a la edad inexacta y real del asegurado en el último aniversario de la póliza.

ARTICULO 20: El contrato de seguro, dentro del primer año de su vigencia, siempre será disputable por omisión o inexacta declaración de los hechos necesarios que proporcione el contratante para la apreciación del riesgo. Tratándose de miembros de nuevo ingreso al grupo asegurado, el término para hacer uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se contará a partir de la fecha en que quedó asegurado.

ARTICULO 21: Cuando el miembro del grupo asegurado no cubra al contratante la parte de la prima a que se obligó, este podrá solicitar su baja del grupo, a la institución aseguradora.

ARTICULO 22: Los beneficiarios designados tendrán acción directa para cobrar de la institución aseguradora la suma asegurada que corresponda conforme a las reglas establecidas en el contrato.

ARTICULO 23: Cuando haya cambio de contratante en el caso del inciso a) del artículo 2º, la institución aseguradora podrá rescindir el contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del cambio; sus obligaciones terminarán treinta días después de haber sido notificado la rescisión, de manera fehaciente al nuevo contratante. La institución aseguradora reembolsará a éste la prima no devengada.

ARTICULO 24: Las instituciones aseguradoras están obligadas a renovar los contratos, mediante endoso en la póliza, en las mismas condiciones en que fueron contratadas, siempre que se reúnan los requisitos del presente Reglamento en la fecha del vencimiento del contrato. En cada renovación se aplicará la tarifa de primas en vigor en la fecha de la misma.

Seguros Argos, S.A. de C.V.

Insurgentes Sur No. 1685 2o. piso Col. Guadalupe Inn 01020 México, D. F.
Tel.1500 -1600 Fax. 1500 -1601

MC-CECO-GPV-0905